



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0 4 2

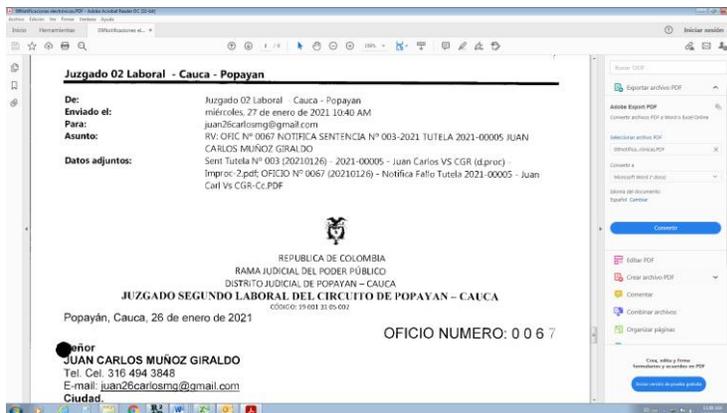
Popayán, Cauca, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JUAN CARLOS MUÑOZ GIRALDO – C.C. N° 10.693.719
APODRADO: A NOMBRE PROPIO
ACCIONADO(A)S: GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RADICACION. 19 001 31 05 002 2021 00005 00.

Estudiada minuciosamente la solicitud enviada al Juzgado electrónicamente en la tarde del día anterior, por el accionante JUAN CARLOS MUÑOZ GIRALDO, en el sentido de que se le dé trámite a la impugnación del fallo de la sentencia proferida por este Despacho al interior de la acción de tutela referenciada y, que intentó igualmente enviar de manera electrónica el primero (1º) de febrero del año que corre.

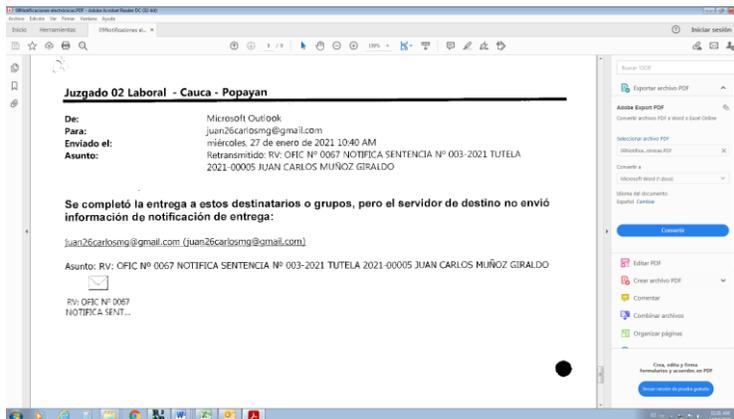
El Despacho observa que la sentencia de tutela N° 003-2021, fue aquí proferida el 26 de enero de 2021, siendo notificada electrónicamente a las partes el día siguiente, 27 de enero de 2021.

A la parte accionante, JUAN CARLOS MUÑOZ GIRALDO, a través del Oficio N° 0067, dirigido al correo electrónico suministrado, juan26carlosmg@gmail.com, resultando satisfactoria dicha entrega electrónica a su destinatario, tal como se observa en la impresión que obra en la página 308 del respectivo expediente de tutela.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002



Revisado el correo institucional del Juzgado:

j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co , desde el día primero de febrero de 2021, hasta el día 09 de marzo de 2021, no se encuentra manifestación alguna que proviniera del correo electrónico del accionante JUAN CARLOS MUÑOZ GIRALDO.

En el escrito electrónico que nos ocupa, el accionante expresa conscientemente que se digitó mal la primera letra del correo del Juzgado, adjunta sendos pantallazos que datan del 1º de febrero y 03 de marzo de 2021; razón por la cual solicita al Despacho se le dé el trámite a la impugnación que adjunta.

Igualmente observa el Despacho que una vez vencidos los términos legales para que la sentencia de tutela fuera impugnada y, ante el silencio de las partes, en cumplimiento del numeral CUARTO de la parte resolutive de la mencionada sentencia, el asunto fue enviado formalmente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión reglamentaria, el día nueve (09) de febrero de 2021.

Se tiene que el escrito que data del 1º de febrero de 2021, contentivo de la impugnación del fallo de tutela, solicitando a la vez sea concedida ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, con la finalidad de que sea revocado y se conceda el amparo constitucional deprecado; fue recibido de manera electrónica en el Juzgado el día 10 de marzo de 2021, es decir, más de un mes al vencimiento del término para impugnar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

Así las cosas, advierte el Despacho que la impugnación en esta oportunidad fue presentada claramente en forma extemporánea, por lo cual la Judicatura se abstendrá de conceder tal recurso ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, toda vez que el error técnico y de digitación planteado, se propició directamente por el accionante y, no por el Juzgado.

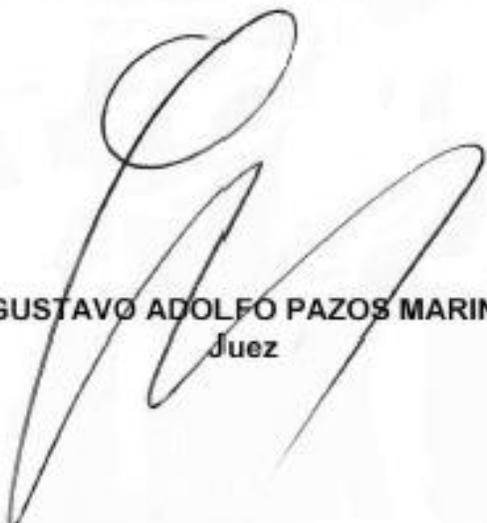
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar la impugnación propuesta por el accionante de tutela JUAN CARLOS MUÑOZ GIRALDO, en contra de la Sentencia de Tutela No. 003-2021, proferida el pasado 26 de enero de 2021, por haber sido presentada en forma extemporánea.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **039** FIJADO HOY, **15** de **MARZO** de **2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb/